REGULARIZA SUSPENSIÓN BENEFICIO BECA DE RESIDENCIA INDÍGENA 2020, SEGÚN INDICA Y ORDENA PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 945

SANTIAGO, 06 ABR 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta N° 589, de 17 de febrero de 2020, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero del 2020, que aprueba el Manual de Asignación y Administración de Beneficios y sus modificaciones;; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas, entre las que se contempla la Beca de Residencia Indígena.

2. Que, la Beca de Residencia Indígena es un beneficio dirigido a estudiantes de educación superior, que consiste en la entrega de un subsidio en dinero destinado a financiar el arriendo de una pieza, pensión o vivienda en la ciudad en que cursa sus estudios superiores. El beneficio se encuentra focalizado en 12 regiones del país de acuerdo al domicilio familiar del estudiante: Arica y Parinacota, Tarapacá,

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas * DIRECCIÓN

Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Maule, Biobío, Ñuble, Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, y Magallanes y Antártica Chilena. Los estudiantes que se adjudiquen el beneficio recibirán un subsidio de acuerdo con los montos determinados para cada región.

3. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempló un total de M$31.324.413, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas.

4. Que, la referida glosa presupuestaria N° 02 señala: "...Incluyó hasta $2.350.700 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena."

5. Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31 de enero del 2020, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria para el año 2020 del Programa Becas Indígenas, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02.

6. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el proceso 2020, el Departamento de Becas elaboró el Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB, aprobado mediante Resolución Exenta N° 589, de 17 de febrero de 2020, y el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero del 2020 y sus modificaciones.

7. Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, mencionado en el considerando precedente, establecía en su Título 6. "Requisitos de asignación de becas y residencias", Subtítulo 6.4. "Beca Residencia Indígena", establece los requisitos de asignación de la Beca para estudiantes postulantes y renovantes del beneficio.

8. Que, a su vez, el citado Manual de Asignación y Administración de Beneficios, en su Título 10 indicaba las "Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias", estableció aquellas circunstancias que constituyen causales de rechazo de las solicitudes de postulación y renovación de cada uno de los beneficios que administra el Departamento de Becas de JUNAEB, entre los cuales se encuentra la Beca de Residencia Indígena.

9. Que, es preciso señalar que el Programa contemplaba la posibilidad de suspender la entrega del beneficio por un período determinado,

debiendo para ello solicitarlo oportunamente a JUNAEB y acreditar el cumplimiento de los correspondientes requisitos.

10. Que, en este sentido, y según lo informado por el Departamento de Becas de JUNAEB, con posterioridad al proceso de asignación de la Beca de Residencia Indígena para el mes de diciembre de 2020, se detectaron 9 (nueve) estudiantes que habían presentado solicitudes de suspensiones que no habían sido resultas y, en consecuencia, no fueron incluidas en la Resolución Exenta N°3258 de fecha 30 de diciembre.

11. Que, en razón de lo anterior, procede regularizar los estados de beca de Residencia Indígena, en lo referente a la solicitud de suspensiones anuales y correspondientes al segundo semestre de 2020, con la finalidad de efectuar el correcto cierre del proceso de asignación 2020 del beneficio antes mencionado.

12. Que, el trabajo de que da cuenta la presente Resolución Exenta consta en documento "Minuta Asignación Beca de Residencia Indígena, febrero de 2021", elaborado por el Departamento de Becas de este Servicio. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARICESE SUSPENSIÓN de la Beca de Residencia Indígena, para el año 2020, a un total de 9 (nueve) estudiantes de Educación Superior, atendido que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente del Programa para acceder a dicho estado, los cuales se detallan a continuación:

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO DE BECA
					Suspensión Primer Semestre | Becado segundo semestre
					Suspensión Anual
					Suspensión Anual
					Suspensión Anual
					Suspensión Anual
					Suspensión Anual
					Suspensión Anual
					Suspensión Anual
					Suspensión Segundo Semestre

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos:

1. Minuta de Asignación Beca de Residencia Indígena, febrero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
JEFE GABINETE
CHILE

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ALA/JSC

Distribución:
1. Departamento de Becas.
2. Departamento Jurídico.
3. Departamento de Administración y Finanzas.
4. Oficina de Partes.

JUR 10.468/2021mjrs.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECCIÓN

	REGISTRO	Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: Santiago, febrero 2021.

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA BECA

Beca	Beca Residencia Indígena			
Fecha asignación	Febrero 2021			
Modalidad de Asignación (marcar con X)	**Postulantes**	**X**	**Renovantes**	**X**
Niveles Educacionales	Superior			

2.- ANTECEDENTES GENERALES

Ley de Presupuestos N° 21.192 del 19 de diciembre del 2019 Partida 09 Capítulo 09 Programa 03 Subtítulo 24 Ítem 01.189 Glosa N° 02 Programa de Becas Indígenas.
Resolución Exenta N° 416 del 04 de febrero del 2020 que Aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios y sus modificaciones.
No se dispone de servicio de empresa externa para aplicación de QA.

3.- ANTECEDENTES DE REVISIÓN

1. En el contexto del pago de devengos de estudiantes becados para el periodo 2020, el Departamento de Becas procedió a informar a las Direcciones Regionales sobre la nómina de estudiantes con cuotas pendientes de pago en el mes de enero de 2021.
2. Las Direcciones Regionales verificaron los casos presentados y detectaron estudiantes que fueron correctamente becados, pero que de manera ex post, solicitaron suspensiones del beneficio. Lo anterior, fundando en que hicieron uso de beneficio por el periodo, dado el estado de emergencia sanitaria de público conocimiento y que sus casas de estudio implementaron clases on line, con lo cual no fue necesario para aquellos, incurrir en el arriendo de un inmueble en la ciudad de estudios.
3. En virtud de la información suministrada por las Direcciones Regionales y conforme a lo consignado en SINAB3 en materia de suspensiones, se detectaron 9 estudiantes con suspensiones ex post que no fueron incluidas en la resolución exenta N°3258 de fecha 30 de diciembre. Por lo cual, se procede a elaborar la presente minuta a fin de regularizar los estados de beca respectivos del cierre del proceso 2020 para los estudiantes en cuestión.

	REGISTRO	Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: Santiago, febrero 2021.

4.- ASIGNACIÓN

1. **Suspensiones cierre del proceso 2020:** Según el análisis de resultados, se establece:

- Suspensión primer semestre: estudiante que cumple requisito y han solicitado la suspensión del beneficio conforme lo establece la normativa, por el periodo de un semestre académico.
- Suspensión segundo semestre: estudiantes que cumplen requisitos y han solicitado la suspensión del beneficio conforme lo establece la normativa, por el periodo de un semestre académico.
- Suspensión Anual: estudiantes que cumplen requisitos y han solicitado la suspensión del beneficio conforme lo establece la normativa, por el periodo de un año académico.

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO DE BECA	OBSERVACIÓN
					Suspensión Primer Semestre | Becado segundo semestre	Se regulariza suspensión primer semestre ex post. Estudiante concluye el año becado según resolución exenta N°3258 de 2020.
					Suspensión Anual	
					Suspensión Anual	
					Suspensión Anual	
					Suspensión Anual	
					Suspensión Anual	
					Suspensión Anual	
					Suspensión Anual	
					Suspensión Segundo Semestre	